



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 6848 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a nombre de ESPINOSA HNOS. S.C.A., y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; designados catastralmente como Matricula: 42.733, Matricula: 42.734 y Matricula: 42.735. Nomenclatura catastral: Circunscripción I., Sección Z, Manzana 44, Parcelas 22, 23 y 24. Matricula: 42.731. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección Z. Manzana 43. Parcela 13., Como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2.- Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo EXTRUSORA DEL SUR Limitada con matrícula en trámite ante la Secretaria de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, I.N.A.E.S. Con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3.- El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Artículo 4.- El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Artículo 5.- El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Artículo 6.- La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



Artículo 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8.- Ampliase el plazo previsto en el artículo 47 del Decreto-Ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

Considerando que nos encontramos en una crisis dentro de la planta fabril, que trastoca los más elementales derechos como los de TRABAJAR y EJERCER TODA INDUSTRIA LICITA.

Que el TRABAJO es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la DIGNIDAD que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Que la firma ESPINOSA HNOS. S.C.A. con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 6848 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, es una planta modelo de producción intensiva.

Que ha dejado de funcionar en diciembre de 2014, debido al abandono de parte de los dueños de la firma.

Que ha dado trabajo a más de 60 familias durante más de 30 años y debido al deterioro económico y financiero se encuentra hoy con sus puertas cerradas y las maquinarias en desuso a la espera de la decisión judicial.

Los trabajadores se encuentran dentro de la fábrica esperando que se resuelva la reapertura, lo que podría tener solución mediante la aprobación del presente proyecto.

Que estos trabajadores se han organizado para enfrentar el flagelo de la desocupación y constituyeron la COOPERATIVA DE TRABAJO EXTRUSORA DEL SUR LIMITADA, con la correspondiente autorización para funcionar que tramita con el expediente número: 2168-11327 2015/0/1 ante la Secretaria de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Además, distintos sectores sociales y políticos se han solidarizado, solicitando la intervención del ESTADO a favor de los TRABAJADORES.

Por estos motivos solicitamos a los Señores Legisladores que acompañen con su voto este Proyecto de Ley.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires